



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: ERLÉNIS LOPEZ CANTILLO
ACCIONADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV.
RADICADO: 20-001-31-03-003-2022-00068-00.
FECHA: ONCE (11) DE JULIO DE 2022

En la fecha remiten decisión del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Valledupar Sala de decisión Civil – Familia – Laboral, con ponencia del Magistrado. Dr. JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH, mediante el cual se declaró la nulidad por la no notificación a la vinculada en debida forma.

Por lo anterior, procederá esta agencia judicial a OBEDECER y CUMPLIR lo ordenado por el superior, en consecuencia, vincúlese a LERENNIS LOPEZ CANTILLO, en atención a que es la titular del núcleo familiar conforme a las pretensiones incoadas, notifíquese por correo postal certificado a la dirección manzana 9 casa 41 Barrio el Páramo de la ciudad de Valledupar, al no reposar correo electrónico de la vinculada en el expediente.

Teniendo en cuenta que la acción de tutela de la referencia reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Valledupar Sala de decisión Civil – Familia – Laboral, en auto de calenda 07 de julio del 2022.

SEGUNDO: Admitir la acción de tutela promovida ERLÉNIS LOPEZ CANTILLO, quien actúa por medio de apoderado judicial, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

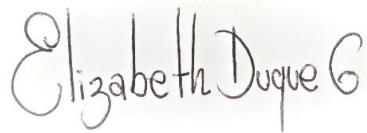
TERCERO: Vincular como accionada a LERENNIS LOPEZ CANTILLO, conforme lo motivado.

CUARTO: Requerir al accionado y vinculada para que, dentro del término de un (01) día hábil siguiente al recibo de la comunicación que se les notifique, den respuesta a los hechos sobre los cuales se funda la acción de tutela impetrada.

QUINTO: Notificar a las partes por el medio más expedito tal como lo dispone el Decreto 2591 de 1991. Correr traslado al accionado adjuntando una copia de la demanda al oficio que para notificarlo se libre.

SEXTO: Notificar a la vinculada por correo postal tal, como se ordenó en el auto de fecha 07 de julio del 2022. Correr traslado a la vinculada adjuntando una copia de la acción constitucional al oficio que para notificarlo se libre

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, reading "Elizabeth Duque G". The signature is written in a cursive, flowing style. The letters are connected, and the ink appears to be from a ballpoint pen. The signature is centered on the page.

ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ

M.F.H.G.